

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picanya

2024/05307 Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la prestación del servicio "Cuina que cuida", en materia de servicios sociales de atención primaria básica del municipio para el año 2024. Identificador BDNS: 755679.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755679>)

OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas por las cuales tiene que regirse la solicitud y concesión de ayudas para el programa "Cuina que cuida", destinada a financiar en un porcentaje, el servicio de suministro de comer a domicilio para personas mayores, empadronadas en Picanya.

Con este servicio se pretende ofrecer una dieta favorable en el mismo domicilio de la persona beneficiaria y que se adapte a sus necesidades.

Consiste en la entrega diaria en el domicilio de la persona beneficiaria de la comida y de la merienda, todos el días del año laborables de lunes a viernes, y un menú especial 16 días en el año festivos de carácter nacional, autonómico o local. El menú incluye: primer plato, segundo plato y postres, y se adaptará a las necesidades nutritivas de cada persona,;

- N: dieta basal o normal
- D: dieta saludable
- A: dieta diabética
- M: dieta de fácil masticación

El objeto de la ayuda será 5'182 euros (IVA incluido) del coste del menú diario servido (7'62 €, IVA incluido), y los otros 2'438 euros (IVA incluido) irán a cargo de la persona beneficiaria. La entrega de la comida en el domicilio de la persona usuaria será desde las 9 horas hasta las 14.30 horas. La empresa distribuidora comunicará previamente a cada persona usuaria, la hora aproximada de entrega. La entrega podrá realizarse en un domicilio contiguo o próximo, siempre que la persona usuaria lo indico previamente. Las ayudas previstas en la presente convocatoria estarán sujetos a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.



REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para poder optar a las ayudas, tienen que cumplirse los requisitos siguientes:

1. Tener 65 años o más y ser personas jubiladas o pensionistas.
2. Tener 60 años, jubiladas o pensionistas y encontrar -se en situación de dependencia.
3. Mayores de 18 años con discapacidad en situación de dependencia, que convivan con la persona mayor beneficiaria del programa.
4. Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de familiares que se responsabilizan de esta tarea.
5. Estar empadronado/a en el municipio de Picanya.
6. Necesitar el servicio, acreditado mediante un informe social.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Picanya, aportando cuánta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento d 'estas ayudas.
8. No estar incurso en ninguno de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. No incurrir en ninguno de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base decimoquinta.

Estos requisitos tendrán que reunirse en la fecha de solicitud de la ayuda.

Al amparo del que establece el arte. 13.2 LGS se establece la exención del requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Picanya junto con la documentación requerida en la presente convocatoria.

En caso de solicitudes para varias personas de la misma unidad de convivencia se tendrá que formalizar una solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

Las solicitudes, debidamente agasajadas, tienen que acompañarse de la documentación siguiente:

- a.- Instancia, solicitud

En el supuesto de que la persona solicitando esté con medidas de apoyo judiciales (antigua incapacidad judicial), las solicitudes tendrán que ir firmadas por el



representante legal de la persona solicitante y documentación acreditativa de la representación.

La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguno de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resultan incompatibles según la presente convocatoria. Además, incluirá el compromiso de someterse en las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, si es el caso.

La presentación de esta declaración comportará la autorización de la persona solicitante porque el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b. Informe Social.

c. Certificado de los ingresos de la unidad de convivencia (pensión mensual).

d. Declaración jurada de no percibir ayuda con la misma finalidad de ningún organismo oficial o privado y aceptación de la presente convocatoria (reflejado en la instancia de la solicitud).

e. Calificación de discapacidad, en el supuesto de que proceda, emitida por el órgano competente.

f. Cuenta bancaria para domiciliar los recibos.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de instancias empezará el 1 de marzo de 2024 y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

En conformidad con el establecido en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de datos Nacionales de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos. La BDNS trasladará al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a través de la Base de datos de Subvenciones (BDNS), según el procedimiento legalmente establecido.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Picanya, Plaza España, 1, Picanya, CP 46210, o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Picanya.



FORMA DE PAGO.

1. El pago de la ayuda se hará directamente a la empresa suministradora de comida dentro del programa "Cuina que cuida", con la autorización EXPRES de la persona solicitante (incluida en la solicitud) y del ACREEDOR.

2. El pago se efectuará con cargo al derecho de cobro cedido por la persona beneficiaria a favor de la empresa colaboradora emisora de la factura. La persona beneficiaria de la ayuda concedida, acepta su obligación de aportar directamente a la empresa la parte no subvencionada.

Picanya, a 11 de abril de 2024. —El alcalde, Josep Almenar i Navarro.

